Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1490

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA DEL CONTRATO ABIERTO N° 59/2024 DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2024, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA PROCESOS INDUSTRIALES S.A.C.I., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL S.B.E. N° 86/2023 "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MEDICOS DESCARTABLES PARA PROCEDIMIENTOS INVASIVOS Y NO INVASIVOS DEL MSPYBS" – PLURIANUAL – ID N° 432.362.

Asunción, 25 de Junio del 2024

VISTO:

Los antecedentes administrativos de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL S.B.E. N° 86/2023 "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MEDICCS DESCARTABLES PARA PROCEDIMIENTOS INVASIVOS Y NO INVASIVOS DEL MSPYBS" – PLURIANUAL – ID N° 432.362, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato Abierto N° 59/2024 del 01 de abril de 2024, fue suscripto entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la firma PROCESOS INDUSTRIALES S.A.C.I., en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL S.B.E. N° 86/2023 "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MEDICOS DESCARTABLES PARA PROCEDIMIENTOS INVASIVOS Y NO INVASIVOS DEL MSPYBS" – PLURIANUAL – ID N° 432.362.

Que, según la Nota D.G.G.I.E.S/D.G. N° 2940/2024, de fecha 05 de junio de 2024 remitido por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, solicita una adenda de modificación contractual del Contrato de referencia, específicamente en el Punto 6 – PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

Que, dicho pedido se encuentra amparado en la solicitud de inicio del llamado y conforme a los argumentos expuestos en el MEMORANDUM D.P.R.U.M. N° 238/2023, remitido por la Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos de esta cartera de Estado.

Que, conforme a las verificación documental remitida para el inicio del llamado a ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MEDICOS DESCARTABLES PARA PROCEDIMIENTOS INVASIVOS Y NO INVASIVOS DEL MSP y BS, fue solicitada la inclusión de la cláusula de VENCIMIENTO de los productos adjudicados, pero el pedido no fue contemplado al momento de la Elaboración y difusión del Pliego de Base y Condiciones, por ende al momento de la Adjudicación tampoco fue establecido dentro del Contrato, teniendo en cuenta el motivo esgrimido, solicitamos incluir el vencimiento de los productos, la cual se describe a continuación:

Lic. Mónica Anahí Santos Vera
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
PARAGUAY

PARAGUÁI
TESÃI HA TEKO PORÃVE
MOTENONDEHA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1490

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA DEL CONTRATO ABIERTO N° 59/2024 DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2024, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA PROCESOS INDUSTRIALES S.A.C.I., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL S.B.E. N° 86/2023 "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MEDICOS DESCARTABLES PARA PROCEDIMIENTOS INVASIVOS Y NO INVASIVOS DEL MSPYBS" – PLURIANUAL – ID N° 432.362.

Asunción, 25 de junio del 2024

Vencimiento

El vencimiento mínimo de los insumos no deberá ser inferior a 18 (diez y ocho) meses, al momento de la entrega en los parques sanitarios, si por la naturaleza de los mismos o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con este requisito, la recepción del artículo deberá ser autorizada por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.

Para aquellos insumos cuyo vencimiento sea inferior a 18 meses, además de la autorización de la DGGIES, se deberá presentar Póliza de Seguro por el 100% del monto del producto con identificación del número de Lote, que serán entregados un original en la Oficina de Contrato y Garantías de la DGGIES y el duplicado en el Parque Sanitario que corresponda. La validez de dicha póliza deberá ser por 3 meses posteriores a la fecha del vencimiento del artículo a entregar.

Además, deberán presentar Declaración Jurada por la cual el oferente se compromete en caso de ser adjudicados a canjear los insumos 3 a 6 meses antes de su vencimiento, previo informe de los responsables de los Parques Sanitarios.

Que, en ese sentido, se remiten los requisitos establecidos por la Resolución DNCP 5695/2019;

Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley Nº 2051/03.

Se insta agotar las instancias en el marco de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a fin de garantizar el suministro a los servicios de salud de referencia nacional, de la red del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. La necesidad de garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado, y así también con el fin de precautelar los intereses del estado, de manera a evitar la entrega de productos con corto vencimiento y asi evitar el vencimiento e inutilización de estos bienes en corto tiempo; todo esto nos obliga a recurrir al amparo del Artículo 55 de la Ley Nº 2051/03, precautelando los intereses y la obligación del Estado de velar por la salud.

Cabe señalar que las intervenciones y tratamientos oportunos implican ahorro al Estado, y ante la recuperación de la salud en tiempos mínimos, se genera oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez al Hospital.

Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

Lic. Mónica Ayala Santos, Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1490

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA DEL CONTRATO ABIERTO N° 59/2024 DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2024, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA PROCESOS INDUSTRIALES S.A.C.I., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL S.B.E. N° 86/2023 "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MEDICOS DESCARTABLES PARA PROCEDIMIENTOS INVASIVOS Y NO INVASIVOS DEL MSPYBS" – PLURIANUAL – ID N° 432.362.

Asunción, 25 de junio del 2024

El suministro de estos insumos son de suma importancia y necesarios en la red de hospitales de referencia nacional, teniendo en cuenta, que es muy necesaria para las diferentes intervenciones de los pacientes que acuden a los diversos servicios y la obligación el M.S.P. y B.S. de satisfacer los requerimientos de las dependencias de salud a nivel país, proveyendo insumos con vencimientos prolongados teniendo en cuenta que los pacientes son tratados según dolencias y la utilización de los insumos no es lineal, sino que varía según la patología de cada paciente, por lo cual es preciso contar con la inclusión de la cláusula solicitada, según lo establecido en la Ley N° 2051/03.

Así mismo, informamos que el interés público comprometido es la salud pública de la población nacional, como así también precautelar los intereses del estado, por lo que la solución planteada con la modificación solicitada es la de brindar al M.S.P. y B.S. el tiempo prudencial para el almacenamiento y distribución de los bienes, y así proveer a los hospitales y dependencias insumos en óptimas condiciones para la utilización de los mismos en los diferentes tipos de intervenciones médicas requeridas según la patología de cada paciente; ya que proveer insumos vencidos o a punto de vencer podría ocasionar un agravamiento de la Enfermedad llegando a producir incluso la muerte (impacto negativo en su salud).

Que los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior, considerando que el Estado paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y la salud, asumiendo el compromiso Institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente el insumo necesario.

Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.

Que consideramos que todas estas situaciones si bien fueron previstas a la hora de la programación del llamado, por algún error involuntario se obvio la inclusión de la cláusula, y esta solicitud se realiza a modo subsanar dicho inconveniente, puesto que la necesidad inmediata de utilización, se dio durante la etapa de ejecución del contrato y los eventos no son predecibles, por lo que se optó conforme a las reglamentaciones modificar el contrato; y dada la trascendencia que implica no contar con los mismos, es fundamental garantizar la provisión continua al sistema de salud.

Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.

Lic. Mónica Ayala Santos Vera
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1490

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA DEL CONTRATO ABIERTO N° 59/2024 DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2024, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA PROCESOS INDUSTRIALES S.A.C.I., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL S.B.E. N° 86/2023 "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MEDICOS DESCARTABLES PARA PROCEDIMIENTOS INVASIVOS Y NO INVASIVOS DEL MSPYBS" – PLURIANUAL – ID N° 432.362.

Asunción, 25 de junio del 2024

Que, dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario, no implicaría inmediatez en el suministro ante los plazos de convocatoria, evaluación y suscripción del contrato., no agotar las instancias contempladas en la legislación vigente, implica no contar con el reactivo, lo cual trae aparejada una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia.

Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03.

Que, en dicha ampliación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley N° 2051/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que mantiene el precio adjudicado; habiendo garantizado la libre competencia, la trasparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas de competencia para esta licitación en particular. que fueron en virtud a las necesidades de las personas.

Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.

Que, no se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes.

Que, en tal sentido, el acto administrativo de referencia solo puede ser modificado o rectificado por un acto de igual y, al tratarse de un error material en la consignación de los datos en el acto administrativo cuestionado, la vía idónea para la corrección de la falencia detectada es la rectificación, la cual es abarcada por el autor Aldo Sandulli en los términos siguientes "La corrección material del acto administrativo o rectificación se da cuando un acto administrativo válido en cuanto a las formas y al procedimiento, competencia, etc., contiene errores materiales de escritura o transcripción, expresión, numéricos, etc."

Que, conforme a lo anterior, deviene necesaria la modificación contractual del Contrato Abierto N° 59 del 01 de abril de 2024, a fin de que se consigne correctamente el vencimiento de los artículos a ser entregados.

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica de la Dirección Operativa de Contrataciones ha emitido su parecer respecto a la modificación propuesta, conforme al Dictamen – DOC N° 274/2024 de fecha 06 de junio de 2024.

Lic. Mónica Ayala Sarter
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1490

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA DEL CONTRATO ABIERTO N° 59/2024 DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2024, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA PROCESOS INDUSTRIALES S.A.C.I., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL S.B.E. N° 86/2023 "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MEDICOS DESCARTABLES PARA PROCEDIMIENTOS INVASIVOS Y NO INVASIVOS DEL MSPYBS" – PLURIANUAL – ID N° 432.362.

Asunción, 25 de junio del 2024

Que, por Resolución S.G. N° 33, de fecha 8 de febrero de 2023 "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES, se establece en su artículo 8: "Autorizar a suscribir a: La Dirección General de Administración y Finanzas, de todos los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones y convenios modificatorios correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacionales establecidas en la ley N° 2051/03; correspondientes a la UOC N° 1 Nivel Central y aquellos que superen los umbrales establecidos en la presente Resolución, para las demás UOC y Sub UOC". (Sic.)

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL MSPYBS

R E S U E L V E:

Artículo 1°. **AUTORIZAR** la Modificación Contractual del **CONTRATO ABIERTO N° 59/2024**, suscripto entre el Ministerio Salud Pública y Bienestar Social y la firma **PROCESOS INDUSTRIALES S.A.C.I.**, en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL S.B.E. N° 86/2023 "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MEDICOS DESCARTABLES PARA PROCEDIMIENTOS INVASIVOS Y NO INVASIVOS DEL MSPYBS" – PLURIANUAL – ID N° 432.362**, conforme a lo indicado a continuación:

Vencimiento

El vencimiento mínimo de los insumos no deberá ser inferior a 18 (diez y ocho) meses, al momento de la entrega en los parques sanitarios, si por la naturaleza de los mismos o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con este requisito, la recepción del artículo deberá ser autorizada por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.

Para aquellos insumos cuyo vencimiento sea inferior a 18 meses, además de la autorización de la DGGIES, se deberá presentar Póliza de Seguro por el 100% del monto del producto con identificación del número de Lote, que serán entregados un original en la Oficina de Contrato y Garantías de la DGGIES y el duplicado en el Parque Sanitario que corresponda. La validez de dicha póliza deberá ser por 3 meses posteriores a la fecha del vencimiento del artículo a entregar.

Además, deberán presentar Declaración Jurada por la cual el oferente se compromete en caso de ser adjudicados a canjear los insumos 3 a 6 meses antes de su vencimiento, previo informe de los responsables de los Parques Sanitarios.

Lic. Mónica Ayala Santa Vera
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1490

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA DEL CONTRATO ABIERTO N° 59/2024 DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2024, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA PROCESOS INDUSTRIALES S.A.C.I., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL S.B.E. N° 86/2023 "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MEDICOS DESCARTABLES PARA PROCEDIMIENTOS INVASIVOS Y NO INVASIVOS DEL MSPYBS" – PLURIANUAL – ID N° 432.362.

Asunción, 25 de junio del 2024

Artículo 2°. **DETERMINAR** que las demás cláusulas del contrato original no afectadas por la presente Resolución, permanezcan vigentes e invariables.

Artículo 3°. **AUTORIZAR** al titular de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, para la suscripción de la adenda respectiva.

Artículo 4°. **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ECON. VICTOR BERNAL
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: MARIA MERCEDES BENITEZ
MSP BS - DOC
FECHA: 25 JUN. 2024 HORA: 13:20
N° 111989/24 FIRMA:

Lic. Mónica Ayala Santos, Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL S.B.E. N° 86/2023 "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MEDICOS DESCARTABLES PARA PROCEDIMIENTOS INVASIVOS Y NO INVASIVOS DEL MSPYBS" – PLURIANUAL – ID N° 432.362
ASUNTO:	ADENDA DEL CONTRATO ABIERTO N° 59/2024.
EXPED.:	SIMESE Nº 111.989/2024.

DICTAMEN DOC N° 274/2024

Asunción, 06 de junio de 2024.

Señor Director General:

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

1. **ANTECEDENTES.**

a) Contrato Abierto N° 59/2024, suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la Firma PROCESOS INDUSTRIALES S.A.C.I., del 01 de abril de 2024.

b) Nota DGGIES/DG N° 2940/2024, de fecha 05 de junio de 2024, por la cual se solicita la Modificación Contractual del Contrato Abierto N° 59/2024 en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL S.B.E. N° 86/2023 "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MEDICOS DESCARTABLES PARA PROCEDIMIENTOS INVASIVOS Y NO INVASIVOS DEL MSPYBS" – PLURIANUAL – ID N° 432.362.

c) Nota DGGIES/DG N° 2241/2024, de fecha 25 de abril de 2024, por la cual se solicita la conformidad del Proveedor PROCESOS INDUSTRIALES S.A.C.I.

d) Nota del Proveedor PROCESOS INDUSTRIALES S.A.C.I., de fecha 08 de mayo de 2024, por la cual otorgan su conformidad a la modificación contractual.

e) Póliza de Seguro N° 1509014920/000 de la Aseguradora ASEPASA.

2. **NORMATIVA APLICABLE.**

a) Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

b) Decreto N° 2992/2019, reglamentario de la Ley N° 2051/2003 y su modificatoria.

c) Resolución S.G. N° 33, de fecha 8 de febrero de 2023 "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES.

3. **ANÁLISIS.**

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa a las condiciones formales de la solicitud planteada.

En cada una de las fases previas han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales instancias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones lega es, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

Elaborado por Carlos A. Cuenca T.

CARLOS A. CUENCA TORRES
Asesoría Jurídica y Técnica
M.S.P. y B.S.

Laura Ma. Leticia Ojeda N.
D.O.C. - D.G.A.F
MSP y BS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL S.B.E. N° 86/2023 "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MEDICOS DESCARTABLES PARA PROCEDIMIENTOS INVASIVOS Y NO INVASIVOS DEL MSPYBS" – PLURIANUAL – ID N° 432.362
ASUNTO:	ADENDA DEL CONTRATO ABIERTO N° 59/2024.
EXPED.:	SIMESE N° 111.989/2024.

DICTAMEN DOC N° 274/2024

El Contrato Abierto N° 59/2024 del 01 de abril de 2024, fue suscripto entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la firma PROCESOS INDUSTRIALES S.A.C.I., en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL S.B.E. N° 86/2023 "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MEDICOS DESCARTABLES PARA PROCEDIMIENTOS INVASIVOS Y NO INVASIVOS DEL MSPYBS" – PLURIANUAL – ID N° 432.362.

Según la Nota D.G.G.I.E.S/D.G. N° 2940/2024, de fecha 05 de junio de 2024 remitido por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, solicita una adenda de modificación contractual del Contrato de referencia, específicamente en el Punto 6 – PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

Dicho pedido se encuentra amparado en la solicitud de inicio del llamado y conforme a los argumentos expuestos en el MEMORANDUM D.P.R.U.M. N° 238/2023, remitido por la Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos de esta cartera de Estado.

Siguiendo esa línea de ideas y conforme a las verificación documental remitida para el inicio del llamado a ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MEDICOS DESCARTABLES PARA PROCEDIMIENTOS INVASIVOS Y NO INVASIVOS DEL MSP y BS, fue solicitada la inclusión de la cláusula de VENCIMIENTO de los productos adjudicados, pero el pedido no fue contemplado al momento de la Elaboración y difusión del Pliego de Base y Condiciones, por ende al momento de la Adjudicación tampoco fue establecido dentro del Contrato, teniendo en cuenta el motivo esgrimido, solicitamos incluir el vencimiento de los productos, la cual se describe a continuación:

<u>Vencimiento.</u>

El vencimiento mínimo de los insumos no deberá ser inferior a 18 (diez y ocho) meses, al momento de la entrega en los parques sanitarios, si por la naturaleza de los mismos o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con este requisito, la recepción del artículo deberá ser autorizada por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.

Para aquellos insumos cuyo vencimiento sea inferior a 18 meses, además de la autorización de la DGGIES, se deberá presentar Póliza de Seguro por el 100% del monto del producto con identificación del número de Lote, que serán entregados un original en la Oficina de Contrato y Garantías de la DGGIES y el duplicado en el Parque Sanitario que corresponda. La validez de dicha póliza deberá ser por 3 meses posteriores a la fecha del vencimiento del artículo a entregar.

Además, deberán presentar Declaración Jurada por la cual el oferente se compromete en caso de ser adjudicados a canjear los insumos 3 a 6 meses antes de su vencimiento, previo informe de los responsables de los Parques Sanitarios.

En ese sentido, se remiten los requisitos establecidos por la Resolución DNCP 5695/2019; <u>Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley Nº 2051/03.</u>

Elaborado por Carlos A. Quienca T.
CARLOS A. QUIENCA T.
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Laura Ma. Leticia Ojeda N.
D.O.C. - D.G.A.F
MSP y BS

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL S.B.E. N° 86/2023 "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MEDICOS DESCARTABLES PARA PROCEDIMIENTOS INVASIVOS Y NO INVASIVOS DEL MSPYBS" – PLURIANUAL – ID N° 432.362
ASUNTO:	ADENDA DEL CONTRATO ABIERTO N° 59/2024.
EXPED.:	SIMESE Nº 111.939/2024.

DICTAMEN DOC N° 274/2024

Se insta agotar las instancias en el marco de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a fin de garantizar el suministro a los servicios de salud de referencia nacional, de la red del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. La necesidad de garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado, y así también con el fin de precautelar los intereses del estado, de manera a evitar la entrega de productos con corto vencimiento y asi evitar el vencimiento e inutilización de estos bienes en corto tiempo; todo esto nos obliga a recurrir al amparo del Artículo 55 de la Ley Nº 2051/03, precautelando los intereses y la obligación del Estado de velar por la salud.

Cabe señalar que las intervenciones y tratamientos oportunos implican ahorro al Estado, y ante la recuperación de la salud en tiempos mínimos, se genera oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez al Hospital.

Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

El suministro de estos insumos son de suma importancia y necesarios en la red de hospitales de referencia nacional, teniendo en cuenta, que es muy necesaria para las diferentes intervenciones de los pacientes que acuden a los diversos servicios y la obligación el M.S.P. y B.S. de satisfacer los requerimientos de las dependencias de salud a nivel país, proveyendo insumos con vencimientos prolongados teniendo en cuenta que los pacientes son tratados según dolencias y la utilización de los insumos no es lineal, sino que varía según la patología de cada paciente, por lo cual es preciso contar con la inclusión de la cláusula solicitada, según lo establecido en la Ley Nº 2051/03.

Así mismo, informamos que el interés público comprometido es la salud pública de la población nacional, como así también precautelar los intereses del estado, por lo que la solución planteada con la modificación solicitada es la de brindar al M.S.P. y B.S. el tiempo prudencial para el almacenamiento y distribución de los bienes, y así proveer a los hospitales y dependencias insumos en óptimas condiciones para la utilización de los mismos en los diferentes tipos de intervenciones médicas requeridas según la patología de cada paciente; ya que proveer insumos vencidos o a punto de vencer podría ocasionar un agravamiento de la Enfermedad llegando a producir incluso la muerte (impacto negativo en su salud).

Que los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior, considerando que el Estado paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y la salud, asumiendo el compromiso Institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente el insumo necesario.

Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.

Que consideramos que todas estas situaciones si bien fueron previstas a la hora de la programación del llamado, por algún error involuntario se obvio la inclusión de la cláusula, y esta solicitud se realiza a modo subsanar dicho inconveniente, puesto que la necesidad inmediata de utilización, se dio durante la etapa de ejecución del contrato y los eventos no son predecibles, por lo que se optó conforme a las reglamentaciones modificar el contrato; y dada

Elaborado por Carlos A. Cuenca T.

CARLOS A. CUENCA T.
Asesoría Jurídica y Técnica
M.S.P. y B.S.

Laura Ma. Leticia Ojeda N.
D.O.C. - D.G.A.F.
MSP y BS

la trascendencia que implica no contar con los mismos, es fundamental garantizar la provisión continua al sistema de salud.

Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.

Dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario, no implicaría inmediatez en el suministro ante los plazos de convocatoria, evaluación y suscripción del contrato., no agotar las instancias contempladas en la legislación vigente, implica no contar con el reactivo, lo cual trae aparejada una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia.

Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4º de la Ley Nº 2051/03.

En dicha modificación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley Nº 2051/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que mantiene el precio adjudicado; habiendo garantizado la libre competencia, la trasparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas de competencia para esta licitación en particular, que fueron en virtud a las necesidades de las personas.

Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.

No se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes.

Que, en tal sentido, el acto administrativo de referencia solo puede ser modificado o rectificado por un acto de igual y, al tratarse de un error material en la consignación de los datos en el acto administrativo cuestionado, la vía idónea para la corrección de la falencia detectada es la rectificación, la cual es abarcada por el autor Aldo Sandulli en los términos siguientes "La corrección material del acto administrativo o rectificación se da cuando un acto administrativo válido en cuanto a las formas y al procedimiento, competencia, etc., contiene errores materiales de escritura o transcripción, expresión, numéricos, etc."

Conforme a lo anterior, deviene necesaria la modificación contractual del Contrato Abierto N° 59 del 01 de abril de 2024, a fin de que se consigne correctamente el vencimiento mínimo de los artículos a entregar.

Por Resolución S.G. N° 33, de fecha 8 de febrero de 2023 "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES, se establece en su artículo 8: "Autorizar a suscribir a: La Dirección General de Administración y Finanzas, de todos los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones y convenios modificatorios correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas,

CARLOS A. CUENCA TORRES
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Laura Ma. Lorena Ojeda N.
D.O.C. - D.G.A.F.
MSP y BS

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL S.B.E. N° 86/2023 "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MEDICOS DESCARTABLES PARA PROCEDIMIENTOS INVASIVOS Y NO INVASIVOS DEL MSPYBS" – PLURIANUAL – ID N° 432.362
ASUNTO:	ADENDA DEL CONTRATO ABIERTO N° 59/2024.
EXPED.:	SIMESE Nº 111.989/2024.

DICTAMEN DOC N° 274/2024

Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacionales establecidas en la ley N° 2051/03; correspondientes a la UOC N° 1 Nivel Central y aquellos que superen los umbrales establecidos en la presente Resolución, para las demás UOC y Sub UOC". (Sic.)

Finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

CONCLUSIÓN.

Conforme al análisis previo, se eleva a consideración la emisión de Resolución que autorice la Modificación Contractual del Contrato Abierto N° 59/2024, del 01 de abril de 2024, suscripto entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la Firma **PROCESOS INDUSTRIALES S.A.C.I.**, en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL S.B.E. N° 86/2023 "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MEDICOS DESCARTABLES PARA PROCEDIMIENTOS INVASIVOS Y NO INVASIVOS DEL MSPYBS" – PLURIANUAL – ID N° 432.362**, conforme a los argumentos precedentemente expuestos.

ES NUESTRO DICTAMEN.

CARLOS A. CUENCA TORRES
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Laura Ma. Leticia Ojeda N.
D.O.C. - D.G.A.F
MSP y BS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
MARIA MERCEDES BENITEZ
RECIBIDO: MSP BS - DOC
FECHA: 21 JUN. 2024 HORA: 17:24
Nº 111989/24 FIRMA:

Elaborado por Carlos A. Cuenca T.